

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ABSOLUCION DE RECLAMOS

Exp.	Nombres y Apellidos	Reclamo	Absolución
6310-OCTD	Ruth Fernández Bonifacio DNI: 10146523	<p>Dentro del plazo, presenta su reclamo por haber sido declarado "No Apta", según el Expediente 6262-OCTD, que a continuación detalla:</p> <p>1. Perfil del postulante.-Según el art. 11 de las bases:</p> <p>1.1 No tiene firma en ninguna hoja de su Curriculum Vitae. Debo decir, que mi Curriculum Vitae presentado en 162 folios el 23.09.2019, se encuentra firmado por la reclamante en cada foja, conforme al cargo que tengo en mi poder y; que no fue observado por este aspecto en la mesa de partes.</p> <p>1.2 No está debidamente numerado el plan de gestión. Se trata de un error material subsanable, pero el plan de gestión guarda estrictamente el orden del esquema que corre como anexo 2 de las bases, con el índice siguiente: 1.Introducción (...) Lo que quiere decir, que se ha guardado la secuencia de dicho esquema, (...).</p> <p>2. Perfil del puesto.-Según el Art. 12 de las bases 2.1 No acredita experiencia profesional no menor de cinco años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimientos de salud del sector público.</p> <p>Experiencia profesional.- Tengo 26 años de experiencia como Enfermera asistencial desde 1993 y como docente desde el año 2009. Es decir, tengo la</p>	<p>Según el Expediente 6262-OCTD, que se tiene a la vista el Curriculum Vitae adjunto, solo se encuentra foliado (en números y letras) sin firma en cada hoja, conforme lo exige -Las Bases-. POR TANTO SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Según el Expediente 6262-OCTD, que se tiene a la vista el Plan de Gestión adjunto, no se encuentra debidamente numerado, conforme lo exige -Las Bases-. POR TANTO SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>Según el Expediente 6262-OCTD, que se tiene a la vista:</p> <p>a) A folios 129, obra el Certificado de Trabajo N° 009-2011-COREMAD/DRS-OEA-OP, constituye documento que acredita responsabilidad directiva de un (01) año y (07) siete días.</p> <p>b) A folios 130, obra la Resolución Directoral N° 273-2001-</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

condición de profesional calificada, que supera el plazo mínimo de 5 años que se está observando en ese extremo.

Cargos de responsabilidad.- He sido Coordinadora en el Programa de TBC, en la región de Puerto Maldonado, del año 1993 al año 1994. En el año 2002 he sido Jefa del Hospital "Víctor Larco Herrera" y, Supervisora del Departamento de Enfermería, designada por Resolución Directoral, sin que se haya señalado la conclusión de esta designación (debiendo asumirse que fue por plazo indeterminado). En el año 2010 nuevamente fui Supervisora del Departamento de Enfermería en el mismo nosocomio

Con lo cual acredito que he tenido diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimientos de salud del sector público.

Debo agregar, que tengo el grado académico de Maestro en Administración en los servicios de salud, por la Universidad Particular "Inca Garcilaso de la Vega" conforme al Diploma que adjunto en copia.

Tengo también estudios concluidos de Doctorado en Educación, en la Universidad Particular "José Carlos Mariátegui", conforme al Diploma que acompaño, con lo que acredito también el requisito del rubro 12 de las bases-PERFIL PARA CONCURSAR-, es decir, tener el Grado de Maestro en Salud Pública, Administración, Gerencia de Servicio de Salud, Gestión de Servicio de Salud o afines del puesto al que se postula.

Estoy acreditando que tengo grado de maestro en administración y gerencia de servicio de salud, obtenido en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la vega.

UP-SA-DS-HVLH de fecha 15.OCT.2001, se asigna a la postulante las funciones de Enfermera Supervisora del Departamento de Atención Ambulatoria y Comunitaria del HVLH a partir del 28.SET.2001.

Asimismo, se tuvo a la vista el Exp. N° 6230-OCTD emitido por el Sindicato Enfermeros Base del HVLH, presentó el Memorando N° 055-DENF-HVLH02 de fecha 31.ENE.2002, en la que se asigna a la Lic. Teresa Vargas Palomino como Enfermera Supervisora del Departamento de Atención Ambulatoria y Comunitaria del HVLH, a partir del 01.FEB.2002, la misma que ha sido corroborado con el "legajo personal" de la acotada profesional.

Confrontados ambos documentos la postulante se le habría asignado el cargo de Supervisora del Departamento de Atención Ambulatoria y Comunitaria del HVLH desde el 28.SET.2001 hasta el 01.FE.2002, cumpliendo con **cuatro (04) meses y tres (03) días.**

- c) A folios **133**, obra el Memorando N° 2142-DENF-VLH-09 de fecha 28.DIC.2009, se asigna a la postulante las funciones de Enfermera Supervisora del Departamento de Psiquiatría del HVLH a partir del 01.ENE.2010.

Asimismo, se tuvo a la vista el Exp. N° 6230-OCTD emitido por el Sindicato Enfermeros Base del HVLH, presentó el Memorando N° 662-DENF-HVLH-2010 de fecha 09.JUN.2010, en la que se asigna a la Lic. Luz Uscata Quispe como Enfermera Supervisora del Departamento de Psiquiatría del HVLH, a partir del 01.JUN.2010, la misma que ha sido corroborado con el "legajo personal" de la mencionada profesional.

Confrontados ambos documentos la postulante se le habría asignado el cargo de Supervisora del Departamento de Psiquiatría del HVLH desde el 01.ENE.2010 hasta el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

			<p>01.JUN.2010, cumpliendo con cinco (05) meses.</p> <p>d) A folios 131, obra el Memorando N° 657--HVLH-01 de fecha 28.SET.2001, se asigna a la postulante las funciones de Jefe de Enfermería de la Clínica del Hospital.</p> <p>A folios 130, obra la Resolución Directoral N° 273-2001-UP-SA-DS-HVLH de fecha 15.OCT.2001, en la que se asigna a la postulante las funciones de Enfermera Supervisora del Departamento de Atención Ambulatoria y Comunitaria del HVLH a partir del 28.SET.2001.</p> <p>Confrontando la documentación de los folios 130 y 131 sobre las funciones de responsabilidad directiva estas se han ejercido en forma paralela, por lo que se considera la de mayor tiempo (Resolución Directoral N° 273-2001-UP-SA-DS-HVLH), por cuanto la asignación señalada en el Memorando N° 657--HVLH-01 de fecha 28.SET.2001 culminaría el 31 de diciembre de 2001, de conformidad a lo estipulado en el numeral 3.6.1 del número 6 El Encargo del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, señala lo siguiente:</p> <p>"3.6 El Encargo <i>3.6.1 Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuesta. (...)"</i> (el resaltado es nuestro)</p> <p>Entonces acumulando el tiempo como experiencia profesional en diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimiento de salud del sector público, se</p>
--	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

			<p>tiene por acreditado UN (01) AÑO, NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.</p> <p>En consecuencia la postulante no cumple con acreditar experiencia profesional no menor de cinco años en cualquiera de los diferentes cargos de responsabilidad directiva en establecimiento de salud del sector público, POR TANTO SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</p> <p>e) Con respecto a los demás hechos que argumenta, no corresponde evaluar dado que no se relaciona con el tiempo de experiencia profesional en el cargo de responsabilidad directiva.</p>
--	--	--	---

Magdalena del Mar, 25 de setiembre de 2019

